

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 18 de Agosto de 1925).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.959

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

## Venta de abonos químicos y minerales

Siendo muchas las quejas que se reciben en este Gobierno civil, y en la Jefatura del Servicio Agronómico de esta provincia sobre la forma en que se envían por algunos fabricantes y vendedores de abonos químicos y minerales poco escrupulosos que quieren realizar sus negocios a expensas del agricultor que le confían sus contratos, me permito llamar la atención a todos los fabricantes, almacenistas y vendedores de abonos con el fin de que cumplan estrictamente con las disposiciones vigentes sobre esta materia y especialmente con las comprendidas en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1919.

He de llamar poderosamente la atención de los agricultores para que me presten su ayuda en esta labor, pues siendo a quien interesa más directamente no dudo que han de dar conocimiento de las

anormalidades que en el cumplimiento por parte de los vendedores de abonos se cometan con el fin de poner coto a sus abusos imponiéndoles el castigo y las multas que las leyes me autorizan.

Antes de aplicar con el rigor de la ley a los contraventores las penas en que infrinjan, debo hacer saber a todos los fabricantes, almacenistas y vendedores de abonos químicos y minerales los deberes y obligaciones que tienen que cumplir para con la ley, procurando sean realizados para evitarles los perjuicios a que diesen lugar, pues estoy decidido a ser inexorable con los que caigan en infracción.

Para que no aleguen ignorancia de estas obligaciones se las recuerdo con el fin de que a partir del día 25 del actual se pongan todos en condiciones legales siendo resultado de este cumplimiento el poder alcanzar y perseguir a los que frauden y sofisticuen todas las materias que el agricultor emplea como abonos; principios que son el resultado de la recompensa a sus trabajos y gastos en la producción agrícola.

Primera. Todo fabricante y expendedor de abonos está obligado a inscribirse en el Registro de venta de abonos que al efecto se lleva en la Sección Agronómica (calle Montero Calvo, 7, entresuelo).

Segunda. Están obligados todos los fabricantes, expendedores y almacenistas a llevar el libro de entradas y salidas de abonos en

sus depósitos y almacenes (cuyos libros deben adquirir en expresada Sección Agronómica).

Tercera. En la primera quincena de cada mes deben enviar a dicha oficina copia o relación de las ventas que haya practicado y estado mensual de existencias que han de confrontar fielmente con el duplicado que han de conservar a los efectos de la inspección de abonos.

Cuarta. Todos los expendedores de abonos tienen la obligación ineludible de indicar a los compradores la calidad de sus mercancías, entregándoles una factura en la que consten certificados:

- A) Nombre del abono.
- B) Su origen y procedencia.
- C) Su composición química

en que se expresará el tanto por ciento que contiene de cada uno de los principios fertilizantes esenciales (nitrógeno, ácido fosfórico y potasa).

D) El estado químico de estos elementos.

Quinta. Los sacos o envases han de llevar una etiqueta señalando la riqueza que contiene el abono de cada uno de los elementos indicados nitrógeno, ácido fosfórico y potasa en cifras bien visibles y que deben concordar con las que se expresen en la factura respecto al tanto por ciento de cada uno de dichos principios.

De cuantas dudas se les ocurran, para el mejor cumplimiento de estas disposiciones, podrán dirigirse a este Gobierno civil o a la Jefatura de la Sección Agronómica de la Región.

Espero también por parte de los compradores su ayuda al personal de ingenieros y ayudantes del Servicio Agronómico encargados de la inspección y toma de muestras para análisis de los abonos, con el fin de imponer las multas y castigos a cuantos sofisticadores o vendedores de mala fe no cumplan con las disposiciones vigentes que no estoy dispuesto a consentir.

Ordeno a todos los Alcaldes y agentes de mi autoridad hagan llegar a conocimiento de las partes interesadas esta circular, y procuren cumplir y hacer cumplir con las sabias disposiciones que procuran la tranquilidad del comprador y la del vendedor de buena fe.

Valladolid, a 13 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 4.007

## GOBIERNO CIVIL

Los Ayuntamientos todos de la provincia de mi mando, remitirán a la mayor brevedad relación de los empréstitos emitidos o acordados por los mismos desde el 1.º de Enero de 1924 hasta el 15 del presente mes, ambos inclusive, expresando la cuantía de aquéllos, con el tipo de interés y objetos a que se destinan dichos empréstitos, debiendo entenderse que los Ayuntamientos que no hayan acordado emitir ninguno, deberán así comunicarlo en cuanto les sea posible, por ser nece-

sario conocer tales datos para cumplimentar órdenes de la Superioridad.

Valladolid, 17 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

**Pablo Verdeguer**

Núm. 4.010

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid**

*Presupuesto para 1925-26*

CIRCULAR

En virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la vigente ley de Utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, los Ayuntamientos de la provincia están obligados a remitir a esta oficina, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones, de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Y como el pasado mes fué el primero del ejercicio económico de 1925-26, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, a quienes afecta el servicio, la obligación en que se hallan de cumplimentarlo, concediéndoles diez días de término para presentar en esta Administración los referidos presupuestos.

Valladolid, 17 de Agosto de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, *César G. de Quirós*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.002

**Camporredondo**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, y cuaderno liquidaciones de pecuaria para el próximo ejercicio 1926-27, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se formulen.

Camporredondo, 15 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Florián Ruiz*.

Núm. 4.015

**Castroverde de Cerrato**

Para proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a la derrama de la contribución territorial, en el año

1926-27, se hace saber a cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, así vecinos como forasteros, que hasta fines del mes actual, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Castroverde de Cerrato, 11 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Juan Asensio*.

Núm. 3.995

**Fontihoyuelo**

El Ayuntamiento pleno, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 481 al 489, ambos inclusive, del vigente Estatuto municipal, acordó nombrar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal del Repartimiento general para el año económico corriente a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Dionisio López Pérez.
- » Eduardo García Romón.
- » Carlos Moncada Palmero.
- » Mariano Borge Espeso.

El socio que represente al Sindicato Agrícola.

*Parte personal*

- D. Timoteo Oteruelo Alonso.
- » Macario García Romón.
- » Juan Manuel Romón Alonso.
- » Lucio Gómez Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento juntamente con las relaciones que han servido de base para hacer las designaciones y a los efectos de oír reclamaciones.

Fontihoyuelo, a 15 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Dionisio López*.

Núm. 3.952

**Moraleja de las Panaderas**

A los efectos que preceptúan los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, las cuentas del Presupuesto y de Depositaria de este Municipio con todos sus justificantes y pertenecientes al ejercicio de 1923-24 y período trimestral de 1924, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el tiempo de exposición y en el plazo de ocho días, conta-

dos desde su término, los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Moraleja de las Panaderas, a 11 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Juan Nieto*.

Núm. 4.000

**La Pedraja de Portillo**

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente Vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Toribio del Río González.
- » Gregorio García Méndez.
- » Braulio García del Caz.
- » Marcial Gómez Valmaseda.
- » Luciano Muñoz Miguel.
- » Salvador Muñoz García.

*Parte personal*

- D. Pablo Gordo Casado.
- » Marcial Cantalapiedra Tejero.
- » Cipriano Valmaseda Miguel.

Lo que se hace saber al público, pudiendo los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

La Pedraja de Portillo, a 10 de Agosto de 1925.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, *Patricio Segoviano*.

Núm. 4.004

**La Pedraja de Portillo**

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales del presupuesto del ejercicio de 1923-24, y ejercicio trimestral del año 1924, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas libremente los habitantes de esta villa, y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimaren justas.

La Pedraja de Portillo, 10 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Manuel Baena*.

Núm. 3.971

**Pesquera de Duero**

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades con los Vocales natos ya designados, se hace saber que el domingo 30 del actual se celebrará la elección a que se refiere el Estatuto municipal, con el fin de elegir seis de la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros,

y tres vecinos de la parte personal.

El acto que será público dará principio a las diez de la mañana y terminará a las doce, celebrándose en la Casa Consistorial con las formalidades establecidas en el artículo 494 de dicho Estatuto, y podrán tomar parte en la votación todos los individuos comprendidos en las listas electorales.

Lo que se hace público para que los que lo estimen conveniente puedan hacer uso de su derecho.

Pesquera de Duero, 13 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Moisés Carrascal*.

Núm. 3.965

**Pollos**

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Pollos, a 13 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *José Valdunciel*.—El Secretario, *Mariano de María*.

Núm. 3.962

**Santervás de Campos**

Don Indalecio Moncada Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Santervás de Campos.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Julio último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

*Parte real*

- D. Indalecio Moncada Fernández.
- » Agustín Alejos Moncada.
- » Pedro Martínez Valcarce.
- » Celedonio Morate Palmero.

*Parte personal*

D. Ildefonso Fernández Cuñado.  
» Porfirio Serrano García.  
» Felipe Díez Castreño.  
» Plácido Gómez Conde.

Cuya designación queda expuesta al público por espacio de siete días, a los efectos del artículo 489 de mencionado Estatuto.

Santervás de Campos, a 12 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 3.990

**Trigueros del Valle**

Debiendo proceder a la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace saber por medio del presente que todos los dueños o administradores de fincas, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, declaración jurada de las fincas que posean o estén encargadas a su custodia, para lo cual en mentada oficina les serán facilitadas cuantas hojas declaratorias necesiten.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario y de los forasteros que en este término posean alguna finca que deba ser comprendida en referido e importante documento.

Trigueros del Valle, 14 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 3.999

**Trigueros del Valle**

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el año 1926-27, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten durante el mes actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que conste el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos, y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Trigueros del Valle, 14 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 3.980

**Valbuena de Duero**

Formados los repartimientos de censos, partes de tierra vecinal y de pastos de rastrojera para el

ejercicio de 1925 a 1926, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones. Transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Valbuena de Duero, a 13 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Ramón Nieto.

Núm. 3.974

**Velliza**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Velliza, 13 de Agosto de 1925.—El Presidente, Mariano García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Núm. 3.982

**Villavellid**

Para completar las comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento de utilidades de esta villa en virtud del derecho que concede el Estatuto municipal con los vocales electos que señalan los artículos 483 y 484 del mismo, se convoca a referida elección entre los individuos que tienen derecho y que constan en las respectivas listas formadas por los vocales de las indicadas comisiones con arreglo a lo que determinan los artículos 492 y 493 de dicha Ley y publicadas al efecto, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual, desde las diez de la mañana hasta las trece en la Casa Consistorial, constituyéndose las mesas electorales en la forma prevenida en el artículo 494, siendo los vocales a elegir en la parte real seis, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres en la personal, conforme se dispone en los artículos citados.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o suscrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

Todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por notario público.

Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser apelados ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento y no se alegue ignorancia por los contribuyentes.

Villavellid, a 13 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Julio Gutiérrez Cabezón.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 3.984

Don César del Campo y Andrés, Relator-Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial Contencioso-administrativo y por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre de don Leopoldo Stampa y Stampa, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de la provincia, notificado el día diecisiete de Abril de mil novecientos veinticinco, que confirmó el del Ayuntamiento de Villalón, por el que se hace responsable al don Leopoldo de la cantidad de mil trescientas ochenta y seis pesetas cobradas a dicho Ayuntamiento, habiéndose acordado en providencia de veintitrés de Julio último se anuncie su interposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a cinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.—César del Campo.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.998

**VALLADOLID.—PLAZA**

CÉDULA DE CITACIÓN

Ruiz, Modesto; domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de quinto día,

ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones a su hijo Hilario Ruiz, instruída por dicho Juzgado bajo el número 180/925.

Núm. 4.006

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente se hace público que en este Juzgado por auto de cuatro de Julio último en el oportuno expediente declaró en estado de suspensión de pagos, calificando la insolvencia de provisional, a don Juan Campoy Méndez, comerciante y vecino de esta ciudad, y convocar, como se verifica por medio del presente, a los acreedores de dicho suspenso a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Septiembre próximo a las once de su mañana.

Dado en Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

218

Núm. 3.963

**MOTA DEL MARQUÉS**

Don Cipriano Meléndez de Lama, Juez accidental de primera instancia de Mota del Marqués y su partido, por estar el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que declarado vacante por la Superioridad el cargo de Juez municipal de Torrelobatón, el cual ha de proveerse en renovación extraordinaria, conforme a la Ley de 5 de Agosto de 1907 y Real decreto de 30 de Octubre de 1923, las personas que estando comprendidas en el artículo 2.º de esta Real disposición quieran solicitar dicho cargo, podrán dirigir sus solicitudes a este Juzgado, dentro del término de quince días siguientes al en que tenga lugar la publicación de este edicto, con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Mota del Marqués a trece de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Cipriano Meléndez.—El Secretario, Simeón Marín.

Núm. 3.970

## OLMEDO

Don Martín N. Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Par el presente hago saber: Que se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de esta villa de Olmedo, lo que se anuncia para que en término de quince días contados desde el siguiente hábil al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, los que reúnan las condiciones que exige el artículo segundo del Real decreto del Directorio Militar, fecha treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, publicado en la *Gaceta* del treinta y uno del mismo mes y año, acudan a este Juzgado en forma legal, con la correspondiente justificación de su derecho, por medio de instancia requisitada en términos de Ley.

Dado en Olmedo, a trece de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Martín N. Castellanos.—P. S. M., El Secretario accidental, Manuel Torés.

Núm. 3.975

## TORDESILLAS

REQUISITORIA

García Prieto, Joaquín; de veintitrés años de edad, de oficio mecánico, natural y domiciliado últimamente en el pueblo de Alajos (Valladolid), hoy de ignorado paradero, procesado por estafa; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para constituirse en prisión, notificarle auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en la causa número diez del corriente año, con apercibimiento de que, de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y se le exigirán las demás responsabilidades que la ley determina.

Dado en Tordesillas, a once de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Cristino Sánchez Moreno.—P. S. M., El Secretario, Blas García Escudero.

## Juzgados municipales

Núm. 3.997

## VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por hurto de metálico a Jesús Redondo Gil, con-

tra Maximiano López Rodríguez, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Maximiano López Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.999

## AGUILAR DE CAMPOS

EDICTO

Don Justo Villalobos Gil, Juez municipal de esta villa de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, las que han de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalón, dentro del plazo de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial», acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este Juzgado consta de 1.100 almas aproximadamente y el Secretario no tendrá otra retribución más que los derechos arancelarios.

Aguilar de Campos, a 13 de Agosto de 1925.—Justo Villalobos.

Núm. 3.972

## POBLADURA DE SOTIEDRA

Don Martín Pinilla Pérez, Juez municipal de Poblatura de Sotiedra.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las cuales

han de proveerse por concurso de traslado y durante el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Mota del Marqués, acompañándose los documentos expresados en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, todo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del indicado Real decreto. Haciendo la observación que este pueblo consta de 192 habitantes y percibirá los derechos arancelarios.

Poblatura de Sotiedra, a diez de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Martín Pinilla.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.964

EDICTO

Don Aquilino Pinto de Castro, Registrador de la Propiedad del partido de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el Registro de la Propiedad de mi cargo, se ha inscrito, con fecha de hoy, a favor de don Ezequiel Beloso Hidalgo, por título de compra a don Dionisio Sanjuán Ramos, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 de ley Hipotecaria, párrafo tercero, y 87 de su Reglamento, la finca siguiente:

Una tierra en término de Siete Iglesias de Trabancos, al pago del camino del Rayo, de una obrada de cabida o cincuenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; que linda al Norte, otra de Pelayo Manjarrés; Sur, camino del pago; al Este, tierra de Bernardino Alonso, y Oeste, la de Mateo Zarzuelo Platón.

Lo que se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados en dicha inscripción, conforme al párrafo tercero del citado artículo 87 del Reglamento hipotecario.

Nava del Rey doce de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Aquilino Pinto.

219

Núm. 4.005

## Cuerpo de Seguridad de Valladolid

CONCURSO

El día catorce de Septiembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales

en la oficina del Cuerpo de Seguridad de esta capital, sita en la calle de Mendizábal, número 12, bajo, para contratar el servicio de provisión de prendas de uniforme que por tiempo ilimitado puedan necesitar los individuos del mismo en la provincia de Valladolid.

El pliego de condiciones y los tipos que han de servir de base para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina antes citada a disposición de los que lo soliciten todos los días laborables de nueve a catorce, y el modelo de proposición es el que se inserta a continuación.

Valladolid, 16 de Agosto de 1925.—El Teniente Jefe accidental, Agapito Sánchez.

## Modelo de proposición que se cita

Don....., vecino de....., número....., de profesión....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio publicado en....., y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, número....., de....., y de los tipos y precios de las prendas que se sacan a concurso de industriales en el Cuerpo de Seguridad, se compromete a facilitar al mismo por tiempo ilimitado con sujeción a los referidos tipos, pliego de condiciones y a los precios siguientes:

Prendas de uniforme	Pesetas	Cts.
Capote . . . . .		
Guerrera de paño . . . . .		
Calzón de paño . . . . .		
Guerrera de verano . . . . .		
Calzón de idem . . . . .		
Pantalón de idem . . . . .		

(Fecha y firma del licitador.)

Nota.—Los precios se consignarán precisamente en letra a continuación de cada prenda y por número en la casilla correspondiente.

220

## ANUNCIOS NO OFICIALES

De los prados de San Miguel de Pedrosa, ha desaparecido una novilla negra, cuerna muy fina, poquito bragada la barriga. La persona que sepa su paradero avisará a Manuel Sánchez, Olma, número 6, Valladolid.

221

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL